

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS CAMPUS ENSENADA, MEXICALI Y TIJUANA, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA**

Alejandro Mungaray Lagarda, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, último párrafo, de la *Ley Orgánica*, y numerales 72, fracción XXIV y 150-B del *Estatuto General*, según reforma publicada el veintiséis de julio de dos mil tres en la *Gaceta UABC*, y

### **CONSIDERANDO**

Que el *Plan de Desarrollo Institucional 2002-2006* contempla la reforma administrativa de la Universidad, misma que adquirió pleno sustento jurídico con la reforma al *Estatuto General*, aprobada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de mayo del año en curso y publicada el veintiséis de julio de dos mil tres en la *Gaceta UABC*.

Que una de las innovaciones del texto estatutario reformado es la creación de los campus, como áreas geográficas en las que se agruparán unidades académicas y dependencias administrativas para su mejor funcionamiento y desarrollo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 150-B del ordenamiento en cita, corresponde al Rector la facultad de acordar la creación, escisión o reestructuración de los campus, en atención a que se cuente con un proyecto académico sólidamente fundamentado, en términos de las necesidades socioeconómicas y culturales que justifiquen su creación; que orienten sus actividades a satisfacer la demandas y necesidades de una región, por medio de la vinculación armónica entre las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión, formación de recursos humanos y la difusión, y que contribuyan a la descentralización eficiente de los recursos y funciones de la Universidad, y al impulso del desarrollo regional.

Que estimándose plenamente dadas las condiciones anteriores, y ser oportuno y conveniente al proceso de reforma institucional, tengo a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se crean los campus Ensenada, Mexicali y Tijuana, de la Universidad Autónoma de Baja California.

**SEGUNDO.** El Campus Ensenada comprenderá el área geográfica que a la fecha corresponde al Municipio de Ensenada, Baja California, y estará a cargo de un vicerrector con residencia en la ciudad de Ensenada.

El Campus Mexicali comprenderá el área geográfica que a la fecha corresponde al Municipio de Mexicali, Baja California, y estará a cargo de un vicerrector con residencia en la ciudad de Mexicali.

El Campus Tijuana comprenderá el área geográfica que a la fecha corresponde a los municipios de Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Baja California, y estará a cargo de un vicerrector con residencia en la ciudad de Tijuana.

**TERCERO.** Cada vicerrector coordinará las actividades de las unidades académicas ubicadas en el área geográfica del campus a su cargo, conforme lo referido en el punto Segundo del presente acuerdo; sin demérito alguno del carácter de autoridad y de las facultades que la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General* y demás ordenamientos universitarios, confieren a los directores de dichas unidades académicas.

**CUARTO.** Para el desarrollo de sus actividades administrativas, cada uno de los campus creados por el presente acuerdo contará con los siguientes departamentos administrativos, cada uno de los cuales estará a cargo de un jefe, que a su vez estará bajo la dirección inmediata del vicerrector que corresponda:

I. Departamento de Formación Básica, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la revisión y actualización de la etapa básica de los planes y programas de estudio;
- b) Coordinar los programas de formación de profesores en etapa básica, con las unidades académicas del campus;
- c) Administrar los procesos de evaluación colegiada y del personal académico que participa en la etapa básica, y
- d) Operar el programa del servicio social comunitario.

II. Departamento de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la revisión y actualización de la etapa disciplinaria y terminal de los planes y programas de estudio;
- b) Coordinar los programas de formación de profesores de la etapa disciplinaria y terminal, con las unidades académicas;
- c) Administrar los procesos de evaluación colegiada y del personal académico de la etapa disciplinaria y terminal;
- d) Operar el programa del servicio social profesional y prácticas profesionales;
- e) Coordinar el programa de seguimiento de egresado del campus;
- f) Vincular las actividades académicas del campus, con los sectores público, productivo y social de la zona geográfica;
- g) Llevar la organización de la bolsa de trabajo para alumnos y egresados del campus;
- h) Coadyuvar en la realización de actividades de extensión de los servicios universitarios y de los programas de educación continua que a través de las unidades académicas se ofrezcan.

III. Departamento de Posgrado e Investigación, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la actualización curricular y formulación de los programas de posgrado, y
- b) Realizar el seguimiento de los proyectos y programas de investigación

IV. Departamento de Cooperación Internacional e Intercambio Académico, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Promover el intercambio académico;
- b) Gestionar y operar programas becas para académicos;
- c) Impulsar la adopción de prácticas académicas que incorporen criterios de calidad internacional, y
- d) Fomentar la cooperación internacional del campus con otras instituciones.

V. Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Realizar la inscripción de alumnos de ingreso y reingreso a las unidades académicas del campus, de conformidad con el reglamento respectivo y dentro del esquema institucional definido por la Coordinación de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar;
- b) Tramitar la autorización para la realización exámenes de grado y posgrado;
- c) Asistir en la gestión documental de la actividad escolar;
- d) Coadyuvar en la realización de los programas de apoyo a la representación estudiantil, con las unidades académicas;
- e) Participar en la operación del programa del sistema universitario de becas a alumnos.

VI. Departamento de Información Académica, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la operación de los servicios de informática administrativa;
- b) Apoyar la operación de los sistemas de telecomunicaciones, redes y seguridad en cómputo;
- c) Operar los servicios de bibliotecas centrales y periféricas, y
- d) Administrar y apoyar la operación de los servicios de soporte técnico, educación a distancia, foros de comunicación, laboratorios de cómputo, salas de videoconferencias, y de evaluación de tecnologías.

VII. Departamento de Servicios Administrativos, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Adquirir los bienes y servicios solicitados por los departamentos y unidades académicas del campus, en los términos del reglamento respectivo;
- b) Operar y mantener el control de inventarios en almacén del campus;
- c) Administrar el servicio de transporte que preste el campus, y la flotilla de vehículos asignada al campus;
- d) Efectuar o autorizar los estudios y proyectos ejecutivos para los programas de obras universitarias del campus;
- e) Contratar y supervisar las obras universitarias que se realicen dentro del campus, así como el equipamiento, suministro y servicios relacionados con las mismas, conforme a lo dispuesto en el reglamento respectivo;
- f) Operar los servicios de mantenimiento y aseo a los edificios, instalaciones y equipamiento, así como los de protección civil del campus;
- g) Gestionar y expedir los recursos para viáticos, pasajes, hospedaje, peajes y combustible, y
- h) Efectuar la contratación y pago de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y otros servicios,

VIII. Departamento de Recursos Humanos, que le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Cubrir las necesidades de personal administrativo en las distintas dependencias administrativas y unidades académicas de los campus;
- b) Tramitar la contratación, administración, modificación, suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral con trabajadores administrativos y académicos;

- c) Organizar y controlar los servicios de intendencia, vigilancia y de inspectoría del trabajo;
- d) Organizar y llevar el control de los expedientes del personal académico y administrativo del campus, extender constancias de trabajo, así como elaborar las estadísticas relativas al personal del campus;
- e) Implementar las medidas de seguridad e higiene, así como las preventivas para evitar riesgos de trabajo en las instalaciones de los campus, y
- f) Organizar los programas de capacitación y adiestramiento y evaluación del personal administrativo.

IX. Departamento de Planeación e Imagen Institucional, que le corresponderá siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar la agenda de la Vicerrectoría y las relaciones públicas del campus;
- b) Elaborar manuales de organización, funciones, sistemas y procedimientos para asegurar el logro de los objetivos de las dependencias de Vicerrectoría;
- c) Coadyuvar en la gestión de procesos orientados a la acreditación o certificación de la calidad de los servicios educativos y de apoyo del campus;
- d) Elaborar los estudios requeridos para la planeación del desarrollo de la infraestructura educativa del campus.

Los servicios jurídicos que requieran los campus serán proporcionados en forma exclusiva por profesionales a las órdenes directas del Abogado General, aún cuando la residencia, lugar de trabajo o ubicación física habitual de aquellos esté fuera de la ciudad de Mexicali.

QUINTO. Los departamentos mencionados en el punto cuarto del presente acuerdo realizarán sus respectivas funciones con estricto apego a la normatividad universitaria y sujetándose siempre a la auditoría y vigilancia del coordinador que a cada materia corresponda.

Todas las facultades no asignadas a los departamentos administrativos de los campus, se entenderán siempre a cargo de las coordinaciones.

SEXTO. En los campus Ensenada y Tijuana, las dependencias referidas en el punto cuarto del presente acuerdo iniciarán sus actividades con los recursos humanos, materiales y financieros que seguidamente se indican:

I. Los departamentos de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, con la totalidad de los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Servicios Escolares y parte de los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Bienestar Estudiantil ubicados, respectivamente, en las ciudades de Ensenada y Tijuana, dependientes de la Direcciones Generales de Servicios Escolares y de Bienestar Estudiantil.

II. Los departamentos de Posgrado e Investigación, con los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Investigación y Posgrado ubicados, respectivamente, en las ciudades de Ensenada y Tijuana, dependientes de la Dirección General de Investigación y Posgrado.

III. Los departamentos de Recursos Humanos, con la totalidad de los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Recursos Humanos, y parte de los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Obras e Instalaciones ubicados, respectivamente, en las ciudades de Ensenada y Tijuana, dependientes de la Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Obras e Instalaciones.

IV. Los departamentos de Información Académica, con la totalidad de los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Informática y centros integrados al Sistema de Información Académica ubicados, respectivamente, en las ciudades de Ensenada y Tijuana, dependientes de la Dirección General de Informática y del Sistema de Información Académica.

V. Los departamentos de Servicios Administrativos, con la totalidad de los recursos con que a la fecha operan los departamentos de Adquisiciones, Bienes y Servicios, y de Obras e Instalaciones, excepción hecha de lo dispuesto en la fracción III, ubicados, respectivamente, en las ciudades de Ensenada y Tijuana, dependientes de las Direcciones Generales de Adquisiciones, Bienes y Servicios, y de Obras e Instalaciones.

VI. Los departamentos de Formación Básica y de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, con los recursos que en acuerdo específico oportunamente les sean asignados, de entre los recursos con que a la fecha operan los departamentos y coordinaciones ubicados, respectivamente, en las ciudades de Ensenada y Tijuana, dependientes de las Direcciones Generales de Bienestar Estudiantil, de Asuntos Académicos y de Extensión Universitaria.

VII. Los departamentos de Planeación e Imagen Institucional, con los recursos que específicamente les asigne el Rector.

SÉPTIMO. En el campus Mexicali, las dependencias referidas en el punto cuarto del presente acuerdo iniciarán sus actividades con los recursos humanos, materiales y financieros que les sean asignados por el suscrito Rector, de entre los que a la fecha disponen en la ciudad de Mexicali las Direcciones Generales de Asuntos Académicos; de Adquisiciones, Bienes y Servicios; de Bienestar Estudiantil; de Extensión Universitaria; de Informática; de Investigación y Posgrado; de Obras e Instalaciones; de Organización, Programación y Presupuesto; de Recursos Humanos, de Servicios Escolares, Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional, y Sistema de Información Académica.

OCTAVO. El personal que se transfiera a los campus y sus dependencias administrativas según lo indicado en el presente en acuerdo, en ninguna forma resultará afectado en los derechos laborales que haya adquirido en virtud de su relación de trabajo con la Universidad. Si con motivo del cambio de adscripción del personal, resultare afectado algún grupo de trabajadores, se dará intervención, previamente, al sindicato universitario correspondiente.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. El funcionamiento de los campus creados en el presente acuerdo, iniciará el dieciocho de agosto del 2003.

TERCERO. Los vicerrectores deberán formular y presentar a la aprobación de rectoría sus respectivos proyectos de programas de desarrollo de campus, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del presente acuerdo.

Expedido en la ciudad de Mexicali, Baja California, a cuatro de agosto de dos mil tres.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA  
Rector